ESTUDIOS PREVIOS CD 2026-013

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES MISIONALES DE LA PERSONERÍA DE TUNJA Y EN ESPECIAL LAS RELACIONADAS CON LA PROTECCIÓN DEL INTERÉS PÚBLICO Y LAS ACCIONES PREVENTIVAS Y DE VIGILANCIA QUE DEBAN DESPLEGARSE, EN VIRTUD DE LA CONDUCTA OFICIAL DE QUIENES DESEMPEÑAN FUNCIONES PÚBLICAS EN EL MUNICIPIO DE TUNJA.

FECHA DE ELABORACIÓN: 23 DE ENERO DE 2026

1. IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL DEL GASTO.

RUBRO PRESUPUESTAL: **2.1.2.02.02.008-2201 Honorarios Profesionales**

CDP: **2026000013 de fecha veintidós (22) de enero de 2026**

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Ley 80 de 1993 establece en su artículo 3 que “Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)”.

A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, dispone que: "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutare! objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate."

Que bajo el sustento del principio de coordinación que orienta la actividad estatal para el cumplimiento de fines, la contratación a través de la modalidad de prestación de servicios constituye un instrumento mediante el cual, en cooperación con la persona natural se pretende satisfacer las necesidades, en este caso de la Personería de Tunja.

ESTUDIOS PREVIOS CD 2026-013

En esta misma línea de argumentación se debe tener en cuenta la Ley 489 de 1998 cuando al referirse al principio de coordinación confirma la necesidad de colaboración entre las distintas autoridades administrativas con miras a garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, así como el logro efectivo de los fines y cometidos estatales. No es, pues, ninguna novedad, que la organización estatal y la distribución de competencias entre los distintos niveles de la administración implica de por sí un entramado de relaciones complejo y lleno de tensiones. Esto pone mayor relación y énfasis en las relaciones que generan entre las Entidades Estatales y los ciudadanos que participan de la contratación con el Estado.

Finalmente se habrá de tener en cuenta que la contratación es armónica, por dicha razón se adopta y respeta los siguientes presupuestos normativos que son de vital importancia para la contratación que celebre el Estado a través de contratos de prestación de servicios:

- Directiva Presidencial No. 07 del 28 de octubre de 2021.

- Sentencia de Unificación por importancia jurídica del 9 de septiembre de 2021.

- Lineamiento sobre la interpretación y aplicación de la Sentencia de Unificación No. 2013.

- 01143 proferida por el Consejo de Estado en relación con la configuración del contrato realidad.

Ahora, teniendo en cuenta que uno de los pilares fundamentales y misionales de la Personería de Tunja, es fortalecer la justicia disciplinaria en la ciudad y darle estricta aplicación a la normativa que desarrolla tal responsabilidad, para lo cual es indispensable realizar el impulso procesal con la toma de decisiones de fondo oportunas y pertinentes dentro de los expedientes activos que cursan en la Oficina.

Así las cosas, el presente proceso contractual se soporta en la necesidad de, por un lado fortalecer la gestión de la Personería Delegada para la Vigilancia Administrativa, mediante la prestación de servicios jurídicos profesionales de una persona natural, con el fin de apoyar la labor del personal de planta de la mentada Delegatura y el estudio, análisis, evaluación y trámite procesal de las noticias y expedientes disciplinarios, tomando la decisión que en derecho corresponda y adelantando las actuaciones a que haya lugar en las etapas de instrucción y juzgamiento, según corresponda, producto de las noticias disciplinarias allegadas a esta Entidad, de

ESTUDIOS PREVIOS CD 2026-013

acuerdo con lo establecido en la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021.

Asimismo, contribuyendo con la organización e integralidad del expediente digital comisionado a su cargo, elaborando los proyectos a que haya lugar, efectuando seguimiento y control a cada uno de los trámites que se desprendan de dicha actuación procesal, e igualmente velando por la integralidad y reserva de los procesos disciplinarios entregado en reparto y demás actividades inherentes a la acción disciplinaria y coadyuvando en las actividades propias de la oficina para su óptimo funcionamiento.

Todo lo indicado, a fin de evitar la congestión, caducidad, prescripción y bajo nivel de repuesta e incumplimiento de los términos en los procesos disciplinarios, asimismo en la búsqueda del cumplimiento de los fines estales, de la continuidad y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de la administración de esta ciudad.

Por otra parte, se torna necesario este proceso contractual, en la medida que es indispensable continuar con el seguimiento a las diferentes actuaciones preventivas que se realizan desde la Alta Dirección con el fin de propender con la protección del interés público en la ciudad de Tunja, y de aquellas directrices que se emiten para el buen funcionamiento de este Ente de Control.

Entonces, teniendo en cuenta que es facultad del Personero de Tunja asegurar la acción administrativa de la Personería, defender los intereses de la entidad, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una administración pública moderna con altos estándares de calidad, se requiere de una persona natural que brinde apoyo a la gestión de la Entidad. En consecuencia, se hace oportuno y necesario contratar los servicios de un profesional, para que de manera dinámica coadyuve en las actividades anteriormente mencionadas, de acuerdo con las necesidades de la Entidad.

Por tanto, la Personería de Tunja, en cumplimiento de su labor administrativa y misional, y para garantizar su normal funcionamiento, cumplir sus objetivos y metas trazadas dentro del Plan de Acción y facilitando el normal desarrollo de las labores de sus funcionarios, requiere contratar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UNA PERSONA NATURAL CON CONOCIMIENTOS JURÍDICOS BÁSICOS PARA BRINDAR APOYO EN LAS ACTIVIDADES MISIONALES QUE ADELANTA LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE TUNJA, EN ESPECIAL LA PERSONERIA DELEGADA PARA LA VIGILANCIA ADMINISTRATIVA EN ESPECIAL LAS RELACIONADAS CON LA PROTECCIÓN**

ESTUDIOS PREVIOS CD 2026-013

DEL INTERÉS PÚBLICO Y LAS ACCIONES PREVENTIVAS Y DE VIGILANCIA QUE DEBAN DESPLEGARSE, EN VIRTUD DE LA CONDUCTA OFICIAL DE QUIENES DESEMPEÑAN FUNCIONES PÚBLICAS EN EL MUNICIPIO DE TUNJA, requerimientos también sujetos al presupuesto de la Entidad.

El presente proceso de contratación directa se rige por lo establecido en el numeral 4° literal h) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Reglamentario Único 1082 de 2015, que establecen que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios de apoyo a la gestión.

Asimismo, la Entidad de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.4.1. ibidem, cuenta con el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, publicado en el portal único de contratación pública COLOMBIA COMPRA EFICIENTE y este proceso contractual se encuentra prevista dentro del mismo.

3. FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

La modalidad de selección del contratista será mediante contratación directa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 que refiere:

"Son contratos de prestación de servicios los que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. (…)."

También del literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que señala:

"De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:(…)
*4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (…)*
*h) Para la **prestación de servicios profesionales** y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".*

A su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece como una de las causales de contratación directa los *"**Contratos de prestación de servicios profesionales** y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. **Las entidades***

ESTUDIOS PREVIOS CD 2026-013

estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales *y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. (…)". (Negrillas fuera del texto).*

Por lo tanto y de acuerdo con el objeto a contratar y en concordancia con la normativa citada, el objeto a contratar corresponde a servicios profesionales que por su naturaleza intelectual (diferentes a consultoría), se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal.

4. OBJETO A CONTRATAR

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UNA PERSONA NATURAL CON CONOCIMIENTOS JURÍDICOS BÁSICOS PARA BRINDAR APOYO EN LAS ACTIVIDADES MISIONALES QUE ADELANTA LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE TUNJA, EN ESPECIAL LA PERSONERIA DELEGADA PARA LA VIGILANCIA ADMINISTRATIVA EN ESPECIAL LAS RELACIONADAS CON LA PROTECCIÓN DEL INTERÉS PÚBLICO Y LAS ACCIONES PREVENTIVAS Y DE VIGILANCIA QUE DEBAN DESPLEGARSE, EN VIRTUD DE LA CONDUCTA OFICIAL DE QUIENES DESEMPEÑAN FUNCIONES PÚBLICAS EN EL MUNICIPIO DE TUNJA.

4.1 IDENTIFICACIÓN DEL CÓDIGO UNSPSC EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80101507	Servicios de asesoramiento sobre tecnologías de la información	Servicios de asesoría de gestión	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa

Tabla N° 1. Tabla clasificadora de bienes y servicios.

Nota: El código propuesto es a manera de referencia y de carácter informativo, más no será verificado por la Personería en el RUT, ni se constituirá como factor habilitante para la selección del contratista.

ESTUDIOS PREVIOS CD 2026-013

5. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del Contrato será **(07) MESES Y NUEVE (09) DIAS** contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio por parte del Contratista y del Supervisor del Contrato.

La fecha de terminación del contrato es la fecha que se relacione en el Acta de Terminación del Contrato. Para que se pueda suscribir el Acta de Terminación del Contrato, el CONTRATISTA debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente contrato y sus anexos.

6. VALOR Y FORMA DE PAGO

El valor total del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión es HASTA por la suma de **DIECISEIS MILLONES SETESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($16.790.000,00) M/CTE. I**ncluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar y se pagará con cargo a los recursos para la vigencia 2026, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal, recursos que deben ser ejecutados en la presente vigencia y de la siguiente manera:

1. Un (01) PRIMER PAGO que se efectuará en proporción a los días de servicio efectivamente prestados durante el mes de enero de 2026, contados a partir de la firma del acta de inicio, más el valor total mensual que corresponde por honorarios del mes de febrero de 2026.

2. Cinco (05) pagos mensuales iguales correspondientes a los meses de marzo, abril, mayo, junio y julio de 2026 cada uno por valor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($2.300.000) M-CTE.**

3. Un (1) ÚLTIMO PAGO que se efectuará por el mes de agosto, más la proporción a los días de servicio que efectivamente sean prestados durante el mes de septiembre de 2026 según la fecha de terminación del contrato.

NOTA 1: El valor del día por concepto de honorarios de los servicios efectivamente prestados corresponde a la suma de **SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M-CTE ($76.666,00).**

ESTUDIOS PREVIOS CD 2026-013

NOTA 2: Los valores del contrato anteriormente mencionados se consignará en la cuenta relacionada por el/la contratista, previa presentación por parte del CONTRATISTA al SUPERVISOR del informe mensual de las actividades ejecutadas, planilla de seguridad social, constancia de pago del sistema de seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales) y cuenta de cobro o factura debidamente legalizada.

PARÁGRAFO: DESCUENTOS DE IMPUESTO, TASAS Y CONTRIBUCIONES. Con cada pago se efectuarán los descuentos correspondientes a impuestos, tasas y/o contribuciones establecidas por la ley.

7. SOPORTE ECONÓMICO

De conformidad con los análisis del sector, se estableció que el valor total del contrato es: **DIECISEIS MILLONES SETESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($16.790.000,00) M/CTE.** Por tanto, para el cumplimiento del objeto del presente proceso de contratación, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No**. 2026000013** de fecha **veintidós (22) de enero de 2026**, de la siguiente manera:

RUBRO	NOMBRE	VALOR
2.1.2.02.02.008-2201	Honorarios Profesionales	**$16.790.000**
TOTAL DISPONIBILIDAD		**$16.790.000**

LAS VARIABLES que se han tenido en cuenta a la hora de establecer el valor estimado del contrato son los gastos que el contratista deberá asumir para su legalización y su ejecución, por tanto, se debe tener en cuenta que las variables y costos tributarios municipales derivados del contrato son los siguientes:

IMPUESTO Y/O VARIABLE	VALOR Y/O TASA
Estampilla Pro-Electrificación Rural	1% sobre la base gravable respectiva
Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor	3% de la base gravable

ESTUDIOS PREVIOS CD 2026-013

Retención en la fuente a título de renta	Si aplica y de acuerdo con los establecido en el Estatuto Tributario Nacional
Retención en la fuente a título de industria y comercio (ICA)	De acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Rentas del Municipio
Pago de seguridad social en salud	En los términos consagrados en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 244 de la Ley 1955 de 2019
Garantías	Póliza que ampare el CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO por un valor equivalente al diez por ciento (10%)

8. LUGAR DE EJECUCIÓN

Para todos los efectos legales el domicilio contractual será el municipio de Tunja en la Calle 19 # 9 - 95 Oficina 314.

9. SUPERVISIÓN

La supervisión estará a cargo de la Personera Delegada para la Vigilancia Administrativa de la Personería de Tunja o quien haga sus veces.

10. SOPORTE TÉCNICO

10.1 REQUISITOS PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

Se requiere que la persona a contratar posea: Terminación y aprobación del pensum académico de educación superior en formación profesional.

10.2 DOCUMENTOS MÍNIMOS EXIGIDOS

1. Hoja de vida convencional actualizada.
2. Soportes de la hoja de vida (Copia de los certificados académicos y/o de experiencia exigidos dentro de los requisitos mínimos para el contrato).
3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
4. Tarjeta Profesional.
5. Registro Único Tributario - RUT con fecha de generación no mayor a 30 días.

ESTUDIOS PREVIOS CD 2026-013

6. Certificado de antecedentes judiciales con fecha de generación no mayor a 30 días con fecha de generación no mayor a 30 días.
7. Certificado de antecedentes disciplinarios con fecha de generación no mayor a 30 días con fecha de generación no mayor a 30 días.
8. Certificado de antecedentes fiscales con fecha de generación no mayor a 30 días con fecha de generación no mayor a 30 días.
9. Certificado medidas correctivas con fecha de generación no mayor a 30 días con fecha de generación no mayor a 30 días.
10. Formato único hoja de vida persona natural (SIGEP II).
11. Formato único de bienes y rentas (Ley 2013 de 2019).
12. Formato PMT: Autorización Consulta Delitos Sexuales.
13. Formato: Certificado de no hallarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades.
14. Paz y salvo reciente expedido por el Municipio de Tunja.
15. Propuesta económica.
16. Acreditar su afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral (certificaciones de: ADRES, afiliación a EPS y afiliación al fondo de pensiones).
17. Certificado REDAM
18. Certificado del examen médico pre ocupacional o de ingreso.

10.3 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

GENERALES:

1. Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y de conformidad con las obligaciones definidas en el contrato y en los documentos previos.
2. Elaborar los informes mensuales correspondientes a las actividades requeridas por el supervisor asignado y el informe final de cumplimiento del objeto contractual.
3. Guardar la reserva y confidencialidad debidas, respecto de la información y documentos a los cuales tenga acceso o conocimiento con ocasión del desarrollo del respectivo objeto contractual.
4. Efectuar los aportes en salud, pensión y riesgos laborales, en los términos establecidos en la legislación vigente; aspecto que será objeto de revisión por parte del Supervisor del Contrato y persona encargada de los pagos.
5. Entregar las constancias (recibos de pago o planillas) que acrediten el cumplimiento de los aportes en salud, pensión y riesgos laborales, en los términos establecidos en la legislación vigente.

ESTUDIOS PREVIOS CD 2026-013

6. Presentar oportunamente las respectivas cuentas de cobro o facturas respectivas
7. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado necesario en el desarrollo del contrato.
8. Tramitar todos los requerimientos y/o solicitudes que le sean asignados en desarrollo del objeto contractual.
9. Acatar las instrucciones que se impartan por parte del supervisor para el cabal cumplimiento del contrato.
10. Aportar datos y soportes requeridos en el Sistema de Información y de Gestión del empleo público en Colombia – SIGEP-.
11. Comunicar oportunamente a la Personería de Tunja, cualquier circunstancia: jurídica, social, económica, o de cualquier tipo que pueda afectar la ejecución del contrato.
12. Cumplir fielmente con las obligaciones tributarias que las disposiciones legales le imponen con ocasión de la celebración y/o ejecución del contrato de prestación de servicios.
13. Practicarse examen médico preocupacional o de ingreso y allegar el certificado respectivo, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 2346 de 2007 emitida por el Ministerio de la Protección Social y el Decreto 1072 de 2015 expedido por el Ministerio del Trabajo.
14. El contratista deberá asumir los pagos que se generen por concepto de impuestos, tasas, parafiscales y/o demás contribuciones relacionadas con el contrato.
15. El contratista deberá disponer de equipo de cómputo y demás elementos necesarios para la ejecución a cabalidad del objeto contractual y las actividades derivadas del mismo.
16. Abstenerse de tomar parte en las actividades de los partidos y movimientos y en las controversias políticas o proselitistas, así como de promover y/o apoyar partidos, movimientos políticos, campañas electorales, candidaturas, etc: sin perjuicio de ejercer libremente el derecho al sufragio.
17. Las demás actividades que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto del contrato en los términos definidos en el contrato, así como en los respectivos documentos previos; todo lo cual, en los términos exigidos por la legislación vigente aplicable para el caso en concreto.

ESPECÍFICAS:

Brindar apoyo para el cumplimiento de las funciones de la Personería de Tunja, establecidas en el artículo 178 de la Ley 136 de 1994 y de manera especial en las actividades que adelanta la Personera Delegada para la Vigilancia Administrativa de

ESTUDIOS PREVIOS CD 2026-013

la Personería de Tunja, en el marco de las actividades que se delimitan a continuación:

1. En cumplimiento de las funciones establecidas en el artículo 178 de la Ley 136 de 1994, brindar acompañamiento a las diferentes actividades y diligencias en las que se requiera la presencia de la Personería de Tunja.
2. Brindar apoyo para el cumplimiento de las funciones de la Personería de Tunja, establecidas en la Ley 87 de 1993 y en el artículo 178 y 186 de la Ley 136 de 1994 y de manera especial en la prestación de servicios profesionales para apoyar la gestión administrativa relacionada con la protección del interés público y las acciones preventivas y de vigilancia que deban desplegarse, en virtud de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas en el municipio de Tunja
3. Apoyar con la descongestión de las actuaciones administrativas requeridas por la Personería Municipal de Tunja, para lo cual ejecutará unas metas mensuales, que corresponden a mínimo quince (15), las cuales se comisionarán por el Supervisor del Contrato en el transcurso de cada periodo.
4. Realizar en su totalidad las actuaciones a que haya lugar en las etapas de instrucción y juzgamiento, según corresponda, producto de las noticias disciplinarias allegadas a esta Entidad y que le sean asignadas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021, efectuando el seguimiento a cada uno de los trámites que se desprendan de la actuación procesal y velando porque se efectúen dentro de los términos establecidos por ley y que se garantice el debido proceso.
5. Efectuar la notificación, comunicación y cumplimiento de todos y cada una de las decisiones que emita dentro de los asuntos asignados.
6. Realizar respuesta a derechos de petición, oficios y demás requerimientos relacionados con acciones preventivas y de vigilancia que efectúa la Personería de Tunja en relación con la conducta oficial de los servidores públicos y particulares que ejercen funciones públicas en el Municipio de Tunja, así como los relacionados con actuaciones disciplinarias que adelante la Personería de Tunja.
7. En los eventos que sea necesario efectuar orientación a los usuarios con el fin de absolver las inquietudes y prestar asesoría jurídica de acuerdo con los fines y funciones de la Personería.
8. Proyectar y/o emitir las respuestas a los requerimientos realizados por los organismos de control, la alta dirección y demás autoridades relacionadas con las actividades adelantadas por la Entidad
9. Efectuar el debido acompañamiento en los procesos administrativos y/o misionales que sean asignados a la dependencia y/o delegatura a la cual sea

ESTUDIOS PREVIOS CD 2026-013

designada, así como desplegar diligencias de carácter preventivo a que haya lugar de acuerdo con los fines y funciones de la Personería.

10. De ser necesario asistir y/o apoyar los eventos, capacitaciones y reuniones en que deba hacer presencia la delegatura y/o área a la cual sea designado.

11. Formalizar la incorporación de correspondencia (foliación de acuerdo con las normas de archivo), y verificación inmediata de la misma, para surtir los trámites procesales pertinentes.

12. Mantener actualizados los cuadros de control interno, tales como asuntos asignados y reportes de actividades, sobre el estado de los asuntos asignados.

13) Apoyar y acompañar todas las actividades de competencia de la Personería de Tunja. que surjan del ejercicio de la función de control, seguimiento y vigilancia de los procesos electorales.

14) Además, brindar apoyo en la Atención al Usuario y en los turnos de disponibilidad, para el cumplimiento de las funciones establecidas en el artículo 178 de la Ley 136 de 1994, en especial las relacionadas con los temas de las Personerías delegadas en el marco de las actividades que se delimitan a continuación:

- Realizar acompañamiento a las diligencias, reuniones, eventos, jornadas, operativos y actividades que surjan durante los turnos de disponibilidad, en ejercicio de las funciones de Ministerio Público, en especial las relacionadas con la protección de los Derechos Humanos.

- Realizar acompañamiento a las diligencias, reuniones, eventos, jornadas, y actividades que surjan durante los turnos de disponibilidad, en ejercicio de las funciones de Ministerio Público, en especial las relacionadas con Asuntos Penales, Policivos y Penitenciarios.

- Bajo las directrices del señor Personero Municipal, apoyar la función de Ministerio Público ante los fiscales locales, las unidades de fiscalía y los Juzgados Penales Municipales, así como asumir las funciones que legalmente se asignen relacionadas con el nuevo sistema penal oral acusatorio y Casa de Justicia, conforme a la Constitución y la Ley que se requieran durante los turnos de disponibilidad, en ejercicio de las funciones de Ministerio Público.

- Realizar acompañamiento a las diligencias o actividades programadas por las, Comisarías de Familia, Inspecciones de Policía, Tránsito y Espacio Público de Tunja, a petición de la ciudadanía y/o de la autoridad competente, en ejercicio de las funciones de Ministerio Público otorgadas

ESTUDIOS PREVIOS CD 2026-013

por la normativa vigente, que se requieran durante los turnos de disponibilidad; en especial las relacionadas con la protección de la Infancia, la Adolescencia y la Familia.

- Atender requerimientos de los Juzgados Civiles Municipales y de ejecución de penas y medidas de seguridad, en los eventos que dichos despachos judiciales requieran acompañamiento de la Personería Municipal, en ejercicio de sus funciones como Ministerio Público que se requieran durante los turnos de disponibilidad.

- Las demás asignadas por el Personero de Tunja, que se relacionen con su función y deban ser atendidas de manera inmediata durante los turnos de disponibilidad.

15) Brindar apoyo a cada una de las actividades programadas por el despacho de la Personería de Tunja.
16) Las demás que le sean asignados por el Personero de Tunja y que guarden relación con el objeto contractual y las funciones de la Entidad.

11. OBLIGACIONES POR PARTE DE LA PERSONERÍA DE TUNJA

1) Ejercer el control correspondiente a la ejecución del contrato, a través del Supervisor designado para el efecto.

2) Cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.

3) Pagar el valor del contrato, en la forma establecida el mismo.

4) Suministrar oportunamente la información requerida por el Contratista para la correcta ejecución del contrato.

12. GARANTÍA

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en los proceso de contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del mismo, no es obligatoria, sin embargo, de acuerdo con el análisis del riesgo efectuado dentro del análisis del sector del presente proceso contractual, se planteó la necesidad de constituir garantías a favor de la Entidad con el fin de garantizar el cumplimiento de

ESTUDIOS PREVIOS CD 2026-013

las obligaciones del presente proceso, por tanto, el contratista deberá constituir ante una Compañía Aseguradora legalmente autorizada en el país a favor de la Personería de Tunja, la siguiente:

- Póliza que ampare el CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015) por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.

13. MULTAS, SANCIONES E INDEMNIZACIONES.

Cuando exista mora o incumplimiento total o parcial de alguna de las condiciones contractuales, el contratista se hará acreedor a las siguientes sanciones.

- Penal pecuniaria. Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, correspondiente a los perjuicios ocasionados a la Personería de Tunja, por el incumplimiento en la ejecución de este.

- Multa. El incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista causará multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor del presente contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato

INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne a la Personería de Tunja contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista, durante la ejecución del objeto y/o como consecuencia de la ejecución de las obligaciones del contrato.

En el evento que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la Personería de Tunja por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará a éste lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la entidad contratante y para que adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

La Personería de Tunja, a solicitud del Contratista, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la Personería, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que la Entidad contratante haya

ESTUDIOS PREVIOS CD 2026-013

prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales.

Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la Entidad contratante, ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien asumirá todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo; en caso de que así no lo hiciera el contratista, la Personería de Tunja tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro medio legal.

Original firmado por:

VILLABONA RUEDA NELSON ANDRES

Firmado digitalmente por VILLABONA RUEDA NELSON ANDRES
Fecha: 2026.01.23 10:58:08 -05'00'

NELSON ANDRES VILLABONA RUEDA
Personero de Tunja

ANDREA MEDINA CRISTANCHO
Profesional Especializado